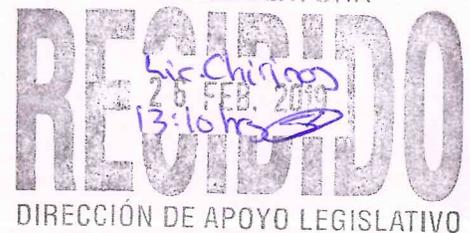


ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de febrero de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



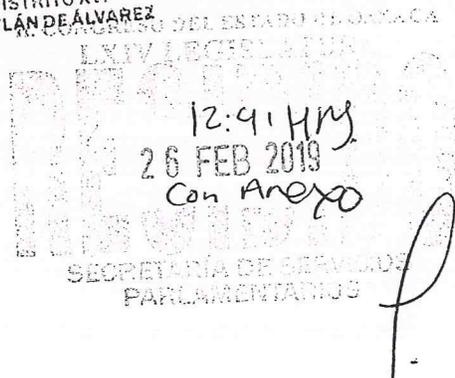
El que suscribe, diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional** de esta **LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión el **punto de acuerdo** anexo, que exhorta al Fiscal General del Estado a investigar con la debida diligencia los recientes homicidios de dos profesores de la Sección XXII del SNTE-CNTE, y al titular del Poder Ejecutivo a establecer las garantías de protección necesarias para las y los dirigentes y activistas de ese gremio que se encuentren en riesgo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la proposición de punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALVAREZ



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **diputada LAURA ESTRADA MAURO, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ y diputada ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándonos en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Hace unos días, el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, calificó de preocupante la situación de periodistas y personas defensoras de derechos humanos en México, dado que hasta la tercera semana de febrero se había registrado el asesinato de seis defensores de derechos humanos y de dos periodistas durante el año. Lejos de ser reconocidas de manera amplia por la sociedad y autoridades, dijo el representante internacional, las personas defensoras de derechos humanos y periodistas son víctimas de amenazas, hostigamientos, estigmatización, agresiones, criminalización, entre otro tipo de ataques, hasta homicidios. "Son un total de al menos ocho homicidios, cuando todavía no se cumplen dos meses desde que inició el año, lo cual representan prácticamente un tercio de los casos registrados en todo el 2018, año en que la ONU-DH registró 12 asesinatos de periodistas y 13 asesinatos de defensores", expuso.¹

Unos días atrás, Jarab alertó sobre la vulnerabilidad para los defensores de garantías fundamentales en el país, condenó el asesinato del activista Óscar

¹ Briseño, Héctor. "Reporta ONU-DH el asesinato de seis activistas y dos periodistas en 2019 en México". La Jornada Guerrero, 20 de febrero de 2019. Disponible en <https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/sociedadjusticia/item/6161-reporta-onu-dh-el-asesinato-de-seis-activistas-y-dos-periodistas-en-2019-en-mexico>

Cazorla como un crimen que afecta “a toda la comunidad muxe y a todas las defensoras y los defensores de derechos humanos en Oaxaca”, y llamó a superar el patrón de impunidad prevaleciente en las investigaciones ministeriales sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, por medio de una investigación diligente que contemple todas las posibles hipótesis, incluida la posibilidad de una represalia por sus actividades de defensa de derechos humanos.²

El pasado jueves 21 de febrero, fueron asesinados otros dos defensores de derechos humanos en el estado de Oaxaca: los profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez, en San Andrés Huaxpaltepec y en Santa María Huatulco, respectivamente, reivindicados por la Sección XXII del SNTE-CNTE como sus integrantes y activistas. Los dos fueron atacados con armas de fuego. En el primer caso, el asesino entró hasta la escuela primaria donde el profesor trabajaba, y lo mató en la cancha, a la vista de los alumnos.

Si bien socialmente se ha estigmatizado a las y los activistas magisteriales de Oaxaca, es procedente para el presente punto identificarles como personas defensoras de derechos humanos, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos e incluso de la legislación mexicana al respecto.

En resolución del 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, instrumento que establece el derecho de toda persona para actuar de manera individual o colectiva para “promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

En una interpretación a la Declaración, la entonces Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos facilita la identificación de qué personas pueden ser consideradas como defensoras o defensores de derechos humanos:

La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en

² Olivares, Emir. “Cinco activistas de Derechos Humanos muertos en lo que va del año”. La Jornada, 12 de febrero de 2019. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/12/en-lo-que-va-del-ano-5-defensores-de-dh-asesinados-en-mexico-3414.html>

lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.³

En el caso de la legislación mexicana, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas define, en su artículo segundo, define como defensoras de derechos humanos a “las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos”.

En el caso de las y los activistas magisteriales, es clara su acción como parte de una organización que a la vez ha sido históricamente un referente del movimiento social de izquierda en Oaxaca, México y América Latina. Su promoción y defensa de los derechos humanos es evidente no sólo en su lucha reivindicativa de los derechos laborales de su gremio, sino en su permanente movilización a favor de distintas causas de la izquierda, como la libertad de los presos políticos y, muy especialmente, a partir de 2013, a favor de la educación pública gratuita y de calidad, en contra de la reforma educativa impulsada por el entonces gobierno federal, y de otras de las llamadas “reformas estructurales”.

Es en ese último contexto que las y los dirigentes y activistas de la Sección XXII han sido especialmente vulnerados, junto con otros colectivos, mediante la represión violenta de sus manifestaciones, la criminalización y el encarcelamiento, detenciones ilegales, y por supuesto el homicidio.

Un recuento civil de agravios a personas defensoras identifica, entre 2012 y 2017, ataques relacionados con la reforma energética, megaproyectos, reforma educativa, reforma a la ley minera y la reforma de telecomunicaciones. En su informe de 2017, la Red-TDT menciona 23 casos en el país relacionados con la reforma energética, de los cuales 11 (47.8%) fueron documentados en Oaxaca, muy por encima de cualquier otro estado. También en Oaxaca fueron trece de 64 casos relacionados con megaproyectos (20.3%), dos de 17 con la reforma educativa (11.7%), dos de 18 con la reforma a la ley minera (11.1%), dos de nueve casos (22.2%) con la reforma de telecomunicaciones.⁴

³ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*. Folleto informativo 29. Ginebra, s/f.

⁴ Informe *La esperanza no se agota. Situación de las personas defensoras de derechos humanos durante la presidencia de Enrique Peña Nieto* (México, 2017). Red-TDT.

En 2016, de acuerdo con la información de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos agraviadas fueron sindicalistas que se oponían a la reforma educativa (29 de 76), y posteriormente defensoras y defensores de tierra y territorio (28 de 76). En 2017, también con información de la Defensoría, el grupo principal fue de personas defensoras de tierra y territorio (39% de los casos), principalmente en el Istmo de Tehuantepec; el segundo sector más golpeado ese año fue el de acceso a la justicia (33% de los casos), aumento que se explica por los ataques a quienes buscan justicia por la masacre de Nochixtlán.⁵

Así, la represión contra las y los sindicalistas magisteriales ha sido una constante, y ello debe sacar los homicidios de los profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez del contexto de delincuencia en el estado, que ciertamente ha alcanzado niveles alarmantes, pero como se ve, hay elementos para pensar que estos asesinatos forman parte de una lógica de represión contra activistas sociales y políticos. De inicio, así lo ha identificado la propia Sección XXII, al manifestar al día siguiente de esos homicidios que “la lucha combativa por la defensa de nuestro territorio también reclama alto a los asesinatos en contra de luchadores sociales y compañeros maestros”, y exigir “la inmediata intervención de la Fiscalía y del gobierno estatal para detener esta ola de crímenes en contra de los trabajadores de la educación de la Sección 22 de la CNTE”.⁶

Una revisión no exhaustiva de medios periodísticos deja claro que, efectivamente, hay una ola de asesinatos contra ese gremio. En ese recuento se halló que 22 integrantes de la Sección XXII (20 hombres y dos mujeres) fueron asesinados del 15 de septiembre a la fecha.

En 2015 se tuvo conocimiento de los siguientes asesinatos contra dirigentes y activistas del gremio magisterial:

1. 15/09/15 Edén López Gasga⁷
2. 15/09/15 Eduardo López Sánchez⁸

⁵ Análisis con base en informe estadístico presentado por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en respuesta a una solicitud de información vía mecanismo de transparencia. Citado en *Bajo ataque (informe ciudadano). La situación de los derechos humanos en Oaxaca 2013-2017*. Oaxaca, México, marzo de 2018.

⁶ Matías, Pedro. Magisterio de Oaxaca exige justicia tras el asesinato de dos líderes. Proceso, 21 febrero de 2019. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/572677/magisterio-de-oaxaca-exige-justicia-tras-el-asesinato-de-dos-lideres>

⁷ Manzo, Diana. Asesinan a dos profesores de la Sección 22 en Guevea. Página3, 16 septiembre de 2015. Disponible en <https://pagina3.mx/2015/09/asesinan-a-dos-profesores-de-la-seccion-22-en-guevea/>

⁸ Manzo, Diana. Ibid

3. 23/09/15 Alejandro Leal Díaz⁹
4. 23/09/15 Ubaldo Eleuterio Cortés Garzón¹⁰
5. 30/11/15 Marjorie Xolio Meléndez¹¹

Para 2016, los nombres encontrados son los siguientes:¹²

1. 05/04/16 Baldomero Enríquez Santiago¹³
2. 14/09/16 Jorge Vela Díaz¹⁴
3. 25/09/16 Modesto Morales Castillo¹⁵

La cifra de asesinatos disminuyó notablemente en 2017:

1. 17/02/17 Antonio Santiago González¹⁶
2. 30/03/17 Juan José Hernández Alchino¹⁷

Sin embargo, al año siguiente, 2018, casi alcanzó a la suma de los tres años anteriores:

1. 03/01/18 Cutberto Porcayo Sánchez¹⁸
2. 15/01/18 Mario Vallejo García¹⁹

⁹ Redacción. 24 de septiembre de 2015. Cuarta Plana. Consultado el 23 de diciembre de 2016. Disponible en <http://www.cuartaplana.com/nota.php?n=6121>

¹⁰ Redacción. Ibid.

¹¹ Matías. P. 30 de noviembre de 2015. Página3. Consultado el 23 de diciembre de 2016. Disponible en <http://pagina3.mx/2015/11/con-un-tiro-en-la-cabeza-y-desnuda-localizan-a-la-maestra-de-la-s-22-que-se-encontraba-desaparecida>

¹² En la presente relación no se incluyen los homicidios relacionados con el ataque policiaco en Nochixtlán.

¹³ Briseño, Patricia. 06 de abril de 2016. Excelsior. Consultado el 6 de abril de 2016. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/04/06/1084909>

¹⁴ Excelsior (s/f). Asesinan a profesor de la Sección 22 a unos pasos de ingresar a primaria. Visible en <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/asesinan-a-profesor-de-la-seccion-22-a-unos-pasos-de-ingresar-a-primaria-14>

¹⁵ La Razón Online. Maestro asesinado en Oaxaca pertenecía a la Sección 22. La Razón, 26 septiembre de 2016, disponible en <https://www.razon.com.mx/mexico/maestro-asesinado-en-oaxaca-pertenecia-a-la-seccion-22/>

¹⁶ Briseño, Patricia. Asesinan a balazos a profesor de la Sección 22 en Oaxaca. 18 de febrero de 2017. Visible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/02/18/1147161>

¹⁷ Matías, Pedro. Ejecutan a seis en las últimas horas; un maestro de la S-22, un perredista y una mujer entre las víctimas. Página3, 30 de marzo de 2017, disponible en <https://pagina3.mx/2017/03/ejecutan-a-seis-en-las-ultimas-horas-un-maestro-de-la-s-22-un-perredista-y-una-mujer-entre-las-victimas/>

¹⁸ IstmoPress. Asesinan a profesor de la sección 22 y fundador de Morena en Tututepec Oaxaca, 4 de enero de 2019. <http://www.istmopress.com.mx/oaxaca/asesinan-a-profesor-de-la-seccion-22-y-fundador-de-morena-en-tututepec-oaxaca/>

¹⁹ Redacción. Hallan muerto a profesor de la Sección 22 en hotel de Oaxaca. 15 de enero de 2018. Visible en <http://imparcialoaxaca.mx/policiaca/111753/hallan-muerto-a-profesor-de-seccion-22-en-hotel-de-oaxaca/>

3. 06/03/18 Roberto Bernal Campos²⁰
4. 26/06/18 Rutilio Rodríguez²¹
5. 08/07/18 Calixto Pedro Guillermo²²
6. 28/10/18 María de la Luz Ruiz Cruz²³
7. 07/11/18 Miguel Santos²⁴
8. 28/11/18 José Efrén Portillo Velasco²⁵
9. 28/11/18 Guillermo Cruz Sánchez²⁶

Y este año, 2019, en los primeros dos meses van tres asesinatos de dirigentes y activistas de la Sección XXII:

1. 03/02/19 Miguel Bersaín²⁷
2. 21/02/19 Guadalupe Cruz Vásquez²⁸
3. 21/02/19 Héctor Hernández Pérez²⁹

La falta de investigación adecuada implica la impunidad sobre los casos, y ello permite que más crímenes de este tipo vuelvan a perpetrarse. El presente punto de acuerdo pide exhortar a las autoridades competentes en dos sentidos: garantizar la investigación y proteger a las personas en riesgo.

²⁰ Cruz, Sayra. Demanda Sección 22 investigar asesinato de profesor. Oro Noticias, marzo 7, 2018. Disponible en http://www.ororadio.com.mx/2018/03/demanda-seccion-22-investigar-asesinato-de-profesor/?audiogallery_startitem_ag1=0

²¹ E-Consulta. Matan a maestro de la sección 22 en Oaxaca, 26 de junio de 2018, en <http://e-oaxaca.com/nota/2018-06-26/seguridad/matan-maestro-de-la-seccion-22-en-oaxaca>

²² Matías, Pedro. Asesinan a machetazos a líder de Educación Indígena de la Sección 22 del SNTE, en Oaxaca. Proceso, 9 de julio de 2018. Visible en <https://www.proceso.com.mx/542184/asesinan-a-machetazos-a-lider-de-educacion-indigena-de-la-seccion-22-del-snte-en-oaxaca>

²³ García, Ismael. Maestra desaparecida de a Sección 22 de Oaxaca, fue asesinada. El Universal, 30 de octubre de 2018, visible en <http://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/30-10-2018/maestra-desaparecida-de-la-seccion-22-de-oaxaca-fue-asesinada>

²⁴ E-Consulta. Emboscan a ex agente de Copala. Noviembre 7, 2018. Disponible en <http://e-oaxaca.com/nota/2018-11-07/seguridad/emboscan-ex-agente-de-copala>

²⁵ Matías, Pedro. Asesinan a dos maestros de la Sección 22 ; van 5 en dos años de Murat, solo en la Costa. Página3, 29 de noviembre de 2018. Visible en <https://pagina3.mx/2018/11/asesinan-a-dos-maestros-de-la-seccion-22-van-5-en-dos-anos-de-murat-solo-en-la-costa/>

²⁶ Matías, Pedro. *Ibíd.*

²⁷ Briseño, Patricia. Asesinan a integrante de la Sección 22 en el Istmo. Oro Noticias, 4 de enero de 2019, visible en http://www.ororadio.com.mx/2019/02/asesinan-a-integrante-de-la-seccion-22-en-el-istmo/?audiogallery_startitem_ag1=0

²⁸ Briseño, Patricia. Asesinan a dos maestros, a uno lo matan frente a sus alumnos. Excélsior, 21 de febrero de 2019, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/asesinan-a-dos-maestros-a-uno-lo-matan-frente-a-sus-alumnos/1297841>

²⁹ Briseño, Patricia. *Ibíd.*

En cuanto al primer punto, además de las garantías jurídicas, está en juego el derecho a la verdad. Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la verdad se considera un elemento necesario de todo proceso de retorno a la democracia en el sentido de que cumple un papel esencial de reconstrucción histórica de las causas y consecuencias de las violaciones de los derechos humanos. Este derecho, explica la instancia internacional, implica el derecho a un conocimiento acabado de las violaciones graves de los derechos humanos, las circunstancias y las razones por las que fueron cometidas y los autores de las violaciones.³⁰

La entrada del derecho a la verdad a las convenciones del sistema de las Naciones Unidas ocurrió con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, suscrita el 20 de diciembre de 2006 en París, específicamente en el artículo 24. En marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, cuyo capítulo X, Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, establece que las víctimas y sus representantes tienen derecho a solicitar y obtener "información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario".

En cumplimiento de la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó también 2006 un estudio sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91), en que enumera y analiza distintos aspectos de este derecho: su base jurídica e histórica, su ámbito de aplicación material, la atribución de este derecho, su naturaleza y contenido, su relación con otros derechos, y los mecanismos institucionales y de procedimiento para su ejercicio.

Ese estudio concluye que el derecho a la verdad en materia de violaciones manifiestas de los derechos humanos es un derecho inalienable y autónomo, vinculado al deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos y a **su obligación de efectuar investigaciones eficaces y garantizar**

³⁰ ACNUDH, Informe "El derecho a la verdad", 7 de junio de 2007, párrafo 16, pág. 5.

recursos efectivos y reparación apropiada. También indica que está vinculado con otros derechos y tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse un derecho intangible y no debe estar sujeto a restricciones. "El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación", dice el estudio, que ubica al nuevo derecho en un lugar central y básico en el contexto de la lucha contra la impunidad y de la búsqueda de la justicia.

Poco antes, en 2005, el Consejo Económico y Social presentó el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1), como resultado del trabajo de actualización del hasta entonces vigente conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, realizado por la experta Diane Orentlicher, y que tomó en cuenta el trabajo de un conjunto de especialistas en el tema.

En los principios generales, del 2 al 5, se exponen el derecho inalienable a la verdad; el deber de los Estados de recordar; el derecho de las víctimas a saber, y la necesidad de garantías para hacer efectivo el derecho a saber.

En cuanto a la protección de las personas defensoras en riesgo, se debe anotar lo siguiente:

La ya citada *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones...* reconoce "la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos" y establece **la necesidad de proporcionar apoyo y protección a las personas defensoras de derechos humanos en el contexto de su trabajo.** El segundo párrafo del artículo 12 estipula que **el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo del derecho a defender los derechos humanos.**

"El Estado tiene el deber de proteger a las personas que se dedican a promover la actuación de los defensores de los derechos humanos bajo su jurisdicción y a **protegerlos frente a toda violencia, amenaza o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de sus actividades,** independientemente de la condición de los presuntos autores",

explicó en 2013 la relatora especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos. El deber del Estado de proteger los derechos de los defensores frente a las violaciones cometidas por los Estados y los actores no estatales, señala la relatora, dimana de la responsabilidad y obligación primarias de cada Estado de proteger todos los derechos humanos. “Los Estados [...] deben aplicar las medidas provisionales de protección otorgadas a los defensores por los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales”.³¹

En razón de lo anterior, proponemos ante esta máxima asamblea estatal el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado a cumplir con su obligación de actuar con la debida diligencia en torno a los homicidios de los profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez, así como del resto de agravios contra dirigentes y activistas de la Sección XXII del SNTE-CNTE, considerándolos defensores de derechos humanos y abordando de manera profunda la posibilidad de que dichos ataques sean derivados de su activismo, con el fin de que esos hechos no queden en la impunidad.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado del Oaxaca para que instruya a todas sus dependencias que sean pertinentes a fin de garantizar la integridad, la vida y el derecho de defender los derechos humanos a las y los dirigentes y activistas de la Sección XXII del SNTE-CNTE que puedan estar en riesgo por sus actividades reivindicativas, reconociéndoles su carácter de personas defensoras de derechos humanos, coordinándose para ello de manera efectiva con las propias personas en riesgo y con sus representaciones sindicales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicitamos que la proposición con punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

SUSCRIBEN:

³¹ ONU. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya (A/HRC/25/55)*, 23 de diciembre de 2013.



Dip. Laura Estrada Mauro



Dip. Horacio Sosa Villavicencio



Dip. Elisa Zepeda Lagunas



Dip. Magaly López Domínguez

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de febrero de 2019.